

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez paso el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de resolver solicitud de la apoderada de la parte demandante, relacionada con el secuestro de los bienes embargados.

Sírvase proveer.

19 de abril de 2024.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIOSUCIO - CALDAS**

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2021-00181-00
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARINO DE JESUS AGUDELO MORENO
Auto:	Sustanciación No. 072

Mediante escrito enviado al correo de este Judicial, la apoderada de la parte demandante, solicita se ordene llevar a cabo la diligencia de secuestro y la consecuente expedición del correspondiente despacho comisorio para la respectiva diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de embargo, teniendo en cuenta que procedió la medida de embargo, conforme a los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias Nos. 115-9747 y 115-9733.

Revisada la actuación, se observa que, mediante auto del 7 de marzo de 2023, se decretó el secuestro de los bienes inmuebles que se encuentran embargados, para cuyo cometido se comisionó a la Inspección de Policía de esta ciudad, expidiéndose el respectivo despacho comisorio, mismo que fue entregado al interesado. No obstante, no aparece constancia de haberse radicado en la Inspección de Policía, por tal razón se **ORDENA** expedir nuevamente el despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro, dirigido a la Inspección de Policía de esta municipalidad.

NOTIFIQUESE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46

De 22 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd4655403c5eb0da76854b02d2680cc083e08b0d5c0b2d2a02c06d86e9ca958**
Documento generado en 19/04/2024 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>